
Luces y sombras en el panorama de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial

Diego Fierro Rodríguez

Resumen: El presente trabajo se enfoca en la creación de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial (AESIA) en el contexto de la regulación de la inteligencia artificial (IA) en España. Se destaca que esta Agencia se establece en respuesta a la creciente importancia de la IA en la sociedad actual y está respaldada por la disposición adicional centésima trigésima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022. La AESIA se concibe como una entidad con plena independencia tanto orgánica como funcional de las Administraciones Públicas, lo que le permite tomar decisiones objetivas, transparentes e imparciales en asuntos relacionados con la IA. Su propósito principal es la minimización de riesgos significativos en áreas cruciales, como la seguridad y la protección de derechos fundamentales, dada la creciente adopción de sistemas de IA en diversos sectores. El trabajo también aborda el proceso de creación de la AESIA, que implica la constitución de su Consejo Rector y la designación de su director, siguiendo procedimientos establecidos en su Estatuto. Además, se analiza el papel fundamental que desempeña la AESIA en el desarrollo de la IA en España, supervisando y regulando las aplicaciones de la IA en áreas diversas, como la salud, la educación y la seguridad, y promoviendo la innovación ética en este campo.

Palabras clave: Regulación; Ética; Innovación; Inteligencia artificial; Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial.

Códigos JEL: A10.

1. Introducción

La Inteligencia Artificial (en adelante, IA) ha emergido como una de las tecnologías más disruptivas y transformadoras de nuestro tiempo. En un mundo cada vez más digitalizado y conectado, la IA se ha podido infiltrar en prácticamente todos los aspectos de nuestras vidas, desde la atención médica y la educación hasta el transporte y el entretenimiento. Sin embargo, con esta omnipresencia y crecimiento exponencial, surgen una serie de desafíos y cuestiones críticas que requieren atención inmediata y reflexión profunda por su incidencia en numerosos campos, la política, la cultura y la economía, entre otros.

En el contexto de España, y en busca de abordar estos desafíos, surge la necesidad de una entidad regulatoria especializada: la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial.

Debe tenerse presente que la IA, en su esencia, representa la capacidad de las máquinas para aprender y tomar decisiones de

manera autónoma, basándose en datos y algoritmos. A medida que esta tecnología evoluciona, plantea desafíos multidisciplinares que abarcan desde lo ético y lo legal hasta lo económico y lo social¹. En este sentido, se deben explorar algunos de los principales desafíos que enfrentamos en el apasionante mundo de la IA.

En primer lugar, existe la cuestión de ética y responsabilidad. La IA toma decisiones que pueden tener un impacto significativo en la vida de las personas, desde la selección de contenido en las redes sociales hasta la interpretación de diagnósticos médicos. Esto plantea cuestiones éticas fundamentales sobre quién es responsable de las decisiones tomadas por las máquinas y cómo se pueden garantizar decisiones justas y equitativas.

¹ Debe aludirse al enfoque aportado en DE LA NUEZ SÁNCHEZ-CASCADO, E., Inteligencia artificial y transparencia. Especial referencia a su utilización en el ámbito de las Administraciones Públicas. *El notario del siglo XXI: revista del Colegio Notarial de Madrid*, N.º. 93, 2020, pp. 74-78, p. 75.

En segundo lugar, se generan cuestiones en torno a la privacidad y protección de datos. La IA se basa en gran medida en el análisis de datos masivos, lo que plantea preocupaciones legítimas sobre la privacidad y la seguridad de esos datos. ¿Cómo podemos asegurarnos de que la información personal se maneje de manera segura y se utilice de manera ética?

En tercer lugar, puede generar preocupación la desigualdad digital. A medida que la IA se vuelve más omnipresente, existe el riesgo de que amplíe la brecha digital, dejando atrás a aquellos que no tienen acceso a esta tecnología o que carecen de las habilidades necesarias para utilizarla.

En cuarto lugar, se hallan peligros en torno a la causación de sesgos y discriminación de personas. Los algoritmos de IA pueden heredar sesgos de los datos con los que son entrenados, lo que puede llevar a resultados discriminatorios. Esto plantea la pregunta de cómo mitigar y corregir estos sesgos.

En quinto lugar, habrá un desplazamiento laboral. Si bien la IA promete aumentar la eficiencia en muchas industrias, también plantea la preocupación sobre la pérdida de empleos y el desplazamiento de trabajadores. ¿Cómo podemos garantizar una transición justa y equitativa hacia una economía impulsada por la IA?

Si bien los desafíos de la IA son innegables, tampoco podemos subestimar sus beneficios. La IA tiene el potencial de revolucionar la sociedad y la economía de maneras que pueden ser verdaderamente transformadoras².

La IA puede automatizar tareas repetitivas y llevar a cabo análisis de datos a una velocidad y precisión que supera las capacidades humanas, lo que lleva a mejoras

significativas en la eficiencia en diversos sectores³.

Asimismo, la IA tiene el potencial de revolucionar la atención médica, desde diagnósticos más precisos hasta la identificación temprana de enfermedades y el desarrollo de tratamientos personalizados. Además, los vehículos autónomos y la gestión inteligente del tráfico pueden aumentar la seguridad vial y reducir la congestión del tráfico.

Finalmente, la IA impulsa la innovación, permitiendo el desarrollo de productos y servicios que antes eran impensables. Sin embargo, estos beneficios también vienen acompañados de riesgos significativos que, si no se abordan adecuadamente, pueden socavar el potencial positivo de la IA.

Por un lado, se vislumbran amenazas a la seguridad cibernética. La creciente dependencia de la IA en sistemas críticos aumenta la exposición a ataques cibernéticos y la necesidad de medidas de seguridad más sólidas⁴. Ello puede alcanzar la esfera de lo delictivo al constituir la IA una herramienta que, mal utilizada, puede ser para la comisión de infracciones penales⁵.

Por otro lado, puede haber pérdida de control por los seres humanos. A medida que confiamos más en las máquinas para tomar decisiones, existe el riesgo de perder el control humano sobre sistemas críticos.

A mayor abundamiento, se puede pensar en la cuestión del desempleo y la desigualdad económica⁶. El desplazamiento laboral y la concentración de la riqueza en manos de unas

² Es de vital interés lo que se deriva de ello, conforme a lo indicado en RAMÍREZ, M., La revolución tecnológica de la inteligencia artificial. *Técnica industrial*, N° 325, 2020, pp. 8-12, p. 10.

³ Puede comprobarse su alcance en virtud de lo afirmado en GIL ALUJA, J., De la razón artificial a la inteligencia artificial. *Encuentros multidisciplinarios*, Vol. 22, N° 64, 2020.

⁴ Ha de atenderse a lo razonado en AYERBE, A., La ciberseguridad y su relación con la inteligencia artificial. *Análisis del Real Instituto Elcano (ARI)*, N° 128, 2020.

⁵ Resulta de interés lo indicado en DE LA CUESTA AGUADO, P.M., Inteligencia artificial y responsabilidad penal. *Revista penal México*, N° 16-17, 2019-2020, pp. 51-62, p. 53.

⁶ Véase CORVALÁN, J.G., El impacto de la Inteligencia Artificial en el trabajo. *Revista de Direito Econômico e Socioambiental*, Vol. 10, N° 1, 2019, pp. 35-51, p. 39.

pocas empresas de tecnología plantean desafíos económicos y sociales significativos. Es en este contexto de beneficios prometedores y riesgos potenciales que surge la necesidad de una entidad reguladora especializada en inteligencia artificial. La Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial (en adelante, AESIA) se propone como un organismo encargado de supervisar, regular y promover el desarrollo responsable de la IA en España.

Esta Agencia deberá enfrentar el desafío de equilibrar la innovación y el crecimiento económico con la ética y la seguridad. Su misión será establecer directrices y estándares claros para el desarrollo y la implementación de sistemas de IA, garantizando la transparencia, la equidad y la rendición de cuentas en todas las aplicaciones, llevando a efecto una buena cooperación con diferentes organismos nacionales.

La AESIA también se centrará en la colaboración internacional, ya que muchos de los problemas y desafíos asociados con la IA trascienden las fronteras nacionales. La cooperación con organismos reguladores y agencias de otros países será esencial para abordar de manera efectiva las cuestiones globales relacionadas con la IA.

2. Habilitación para su creación y marco normativo

La Disposición adicional centésima trigésima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, marca un hito importante en el desarrollo y regulación de la IA en España. Esta disposición establece las bases para la creación de la AESIA, una entidad encargada de abordar y supervisar los aspectos críticos relacionados con la IA en nuestro país. Su importancia provoca que resulte indispensable ver con mayor detalle las implicaciones y desafíos que surgen de su avance tecnológico⁷.

⁷ Debe comprobarse lo planteado en ATENCIA LÓPEZ, J.M., *Inteligencia Artificial y pensamiento humano: (Un enfoque raciovitalista de la discusión sobre la Inteligencia Artificial)*. *Thémata: Revista de filosofía*, N° 24, 2000, pp. 9-28, p. 13.

En primer lugar, se insta al Gobierno de España a impulsar una ley específica para la creación de la AESIA. Esta autorización se sustenta en el artículo 91 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Resulta esencial destacar que la creación de la AESIA no solo es una respuesta a la creciente importancia de la IA en la sociedad actual, sino también una manifestación del compromiso del Estado español para abordar esta tecnología de manera responsable y eficaz.

La Ley 28/2022, aprobada el 21 de diciembre de 2022, la cual promueve el crecimiento del ecosistema de *startups*, contempla la creación de la AESIA, cumpliendo así con lo requerido en el artículo 91 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el funcionamiento del sector público. Esta iniciativa también se alinea con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se basa en diez políticas clave que impulsan una serie de inversiones y reformas estructurales interconectadas. Estas políticas tienen como objetivo fundamental avanzar en cuatro áreas fundamentales: la sostenibilidad ambiental, la transformación digital, la cohesión social y territorial, y la igualdad. La sexta política, en particular, se centra en el Pacto por la Ciencia y la Innovación, que incluye la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial como componente 16, Reforma 1.

La creación de la Agencia también encuentra su justificación en la obligación que impone la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas armonizadas en materia de Inteligencia Artificial (Ley de Inteligencia Artificial). Dicha propuesta determina que los Estados miembros deben designar una “autoridad nacional de supervisión” encargada de supervisar la aplicación de la Ley de Inteligencia Artificial, coordinar actividades, ser el punto de contacto único para la Comisión y representar al Estado miembro ante el Comité Europeo de Inteligencia Artificial.

La Propuesta de Reglamento de Inteligencia Artificial recoge una serie de responsabilidades que deben ser asumidas por

la autoridad nacional de supervisión. En anticipación a estas obligaciones, se propone la creación de una Agencia Estatal que se implanta con la AESIA a fin de poder lograr seguridad en el cumplimiento de los objetivos de la futura norma de la Unión Europea.

Además, la AESIA se encargará de asumir todas las cuestiones y competencias que el Reino de España, como Estado miembro de la Unión Europea, debe abordar en relación con la IA, especialmente en lo que respecta a la supervisión. El objetivo es cumplir con todas las obligaciones establecidas tanto en la legislación de la Unión Europea como nacional en esta área, abarcando un espectro amplio, que se extiende a materias como las propias del Derecho del consumo⁸. En general, la Unión Europea lleva mostrando un gran interés por la IA desde hace tiempo por la incertidumbre que genera su rápida evolución y el rápido ritmo de su progresiva implantación⁹.

Debe tenerse presente que la AESIA está sometida, en cuanto a su régimen jurídico, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por los presentes estatutos y por su Ley de creación, en virtud de la autorización prevista en la Disposición adicional séptima de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes; por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de

febrero de 2014; por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el resto de las normas de derecho administrativo general y especial que le sea de aplicación. En defecto de norma administrativa, se aplicará el derecho común.

La AESIA gozará de plena independencia tanto orgánica como funcional de las Administraciones Públicas. Esta independencia es esencial para su capacidad de tomar decisiones objetivas, transparentes e imparciales en asuntos relacionados con la IA. Ciertamente, el propósito central de la AESIA es la minimización de riesgos significativos en áreas cruciales de las vinculadas con la IA, incluyendo la seguridad y salud de las personas¹⁰, así como la protección de los derechos fundamentales¹¹. Esta función es fundamental, dada la creciente adopción de sistemas de IA en diversos sectores y la necesidad de garantizar que su uso no conlleve riesgos inaceptables.

Precisamente, la AESIA tiene el mandato de llevar a cabo una amplia gama de medidas destinadas a cumplir con su objetivo de minimizar riesgos. Esto incluye la realización de actuaciones propias, la coordinación con otras autoridades competentes cuando sea necesario y el apoyo a entidades privadas. Esta última función es particularmente relevante, ya que la colaboración con el sector privado es esencial para abordar los desafíos de la IA de manera efectiva.

Otro punto clave es el papel de la AESIA en el desarrollo, supervisión y seguimiento de proyectos relacionados con la IA. La Agencia será responsable de supervisar los proyectos

⁸ Esta materia se encuentra en el foco de la Unión Europea desde hace años y no podía ser olvidada en relación con la IA, como bien se expone en SÁNCHEZ, L., El Reglamento sobre Inteligencia Artificial de la UE mejora la protección de los consumidores. *Economist & Jurist*, 2023. Recuperado de <https://www.economistjurist.es/articulos-juridicos-destacados/derecho-comunitario/el-reglamento-sobre-inteligencia-artificial-de-la-ue-mejora-la-proteccion-de-los-consumidores/> (consultado el día 26 de septiembre de 2023).

⁹ GAMERO CASADO, E., El enfoque europeo de Inteligencia Artificial. *Revista de Derecho Administrativo*, N.º. 20, 2021, pp. 268-289, p. 271.

¹⁰ Es de interés la exploración que se lleva a cabo en SALAZAR CEBALLOS, A., La inteligencia artificial vs la inteligencia humana. *Duazary: Revista internacional de Ciencias de la Salud*, Vol. 15, N.º. 3, 2018, pp. 249-250, p. 249.

¹¹ Merece la pena destacar lo explicado en BARRIO ANDRÉS, M., Sobre la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA). *Diario La Ley*, N.º 10349, 2023. Igualmente, es indispensable observar el análisis presentado en GÓMEZ ABEJA, L., Inteligencia artificial y derechos fundamentales. En: *Inteligencia artificial y Filosofía del derecho*, coordinado por J. Garrido Martín y R. D. Valdivia Giménez; F. H. Llano Alonso (dir.), 2022, pp. 91-114, p. 97.

incluidos en la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, así como aquellos impulsados por la Unión Europea. Esta supervisión se extenderá al desarrollo normativo sobre inteligencia artificial y sus posibles aplicaciones. Esto subraya la importancia de la AESIA en el marco regulatorio tanto nacional como internacional. Se determina que la AESIA estará adscrita a la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, dentro del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Esta adscripción asegura una alineación efectiva de la Agencia con las políticas y estrategias relacionadas con la IA en España. Además, la AESIA estará sujeta a lo contemplado en su estatuto orgánico y a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el sector público.

La creación de la AESIA fue llevada a cabo mediante el Real Decreto 729/2023, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial (en adelante, Estatuto). Esta norma reglamentaria se ajusta, según su preámbulo, a los principios de una regulación adecuada, como lo establece el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Estatuto, busca abordar la rápida evolución de la IA y la necesidad imperante de supervisar los riesgos asociados a esta tecnología, así como promover una innovación responsable en este campo.

El referido real decreto consta de un único artículo que aprueba el Estatuto de la Agencia y se complementa con cuatro disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias y tres disposiciones finales. Estas disposiciones abordan aspectos como la fecha de constitución de la Agencia, la integración del personal relacionado con sus funciones, la cesión de bienes por parte del Ayuntamiento de A Coruña¹², y la colaboración con órganos responsables de IA del Ministerio de Defensa.

¹² El Ayuntamiento ha asumido compromisos y mejoras sociales, y la Agencia llevará a cabo sus actividades en el edificio La Terraza, ubicado en A Coruña, bien incluido como parte de esta cesión.

El Estatuto de la AESIA se estructura en siete capítulos. El primero abarca aspectos generales como la naturaleza de la Agencia, su sede, régimen jurídico, objetivos, cooperación, coordinación administrativa, acción exterior, programación, transparencia, publicidad y adscripción. El segundo se centra en las competencias y el régimen de actuación de la Agencia. El tercero establece la estructura orgánica de la AESIA, detallando las funciones de sus diferentes órganos, como el Consejo Rector, la Comisión de Control y los órganos ejecutivos. Los capítulos restantes abordan temas como el personal de la Agencia, el contrato plurianual de gestión, el régimen económico y presupuestario, y el asesoramiento jurídico.

La creación de la AESIA es un paso significativo en el reconocimiento de la IA como una tecnología que tiene un profundo impacto en la sociedad y la economía. Sin embargo, también plantea desafíos significativos. La Agencia debe abordar temas complejos relacionados con la ética, la privacidad, la seguridad y la igualdad en un campo en constante evolución.

Debe tenerse presente que la cooperación con otras agencias reguladoras y organismos internacionales será esencial para abordar los desafíos globales de la IA, como la seguridad cibernética y la armonización de estándares¹³. Además, la colaboración con el sector privado será crucial para garantizar que las regulaciones y medidas adoptadas sean prácticas y efectivas.

3. Cómo se tiene que crear la AESIA

La Disposición adicional primera del Estatuto regula los procedimientos para la constitución efectiva de la Agencia. En un plazo máximo de tres meses desde la entrada

¹³ Ello es indispensable para cubrir todos los frentes que se abren ante los riesgos de la IA, como bien se comenta en SÁNCHEZ, L., Las claves de AESIA, el regulador sobre IA que tendrá un papel dinamizador de esta actividad, según los expertos. *Economist & Jurist*, 2023. Recuperado de <https://www.economistjurist.es/noticias-juridicas/las-claves-de-aesia-el-regulador-sobre-ia-que-tendra-un-papel-dinamizador-de-esta-actividad-segun-los-expertos/> (consultado el día 26 de septiembre de 2023).

en vigor del mencionado real decreto, se llevará a cabo la constitución del Consejo Rector de la AESIA. Durante esta sesión constitutiva, se designará a la persona titular de la Dirección de la Agencia, quien será propuesta por la persona titular de la Presidencia. Además, esta disposición señala que la AESIA se encargará de asumir todos los derechos y obligaciones relacionados con las competencias otorgadas por el Estatuto incluyendo contratos, convenios, encomiendas y encargos realizados en el ámbito de sus competencias. La persona titular de la Dirección de la Agencia realizará un inventario de los bienes adscritos a la misma y de aquellos que pueda adquirir en el plazo de un año a partir de su constitución.

La Disposición adicional segunda del Estatuto trata el tema del personal de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial. En este sentido, el personal funcionario de carrera que pase a trabajar en la AESIA permanecerá en la situación de servicio activo en su cuerpo o escala actual. Mantendrán su antigüedad, grado y retribuciones previamente consolidados, así como sus derechos y obligaciones en el momento de su incorporación. El personal estatutario que se incorpore a la Agencia también conservará su antigüedad, grado, retribuciones y derechos y obligaciones según su normativa específica. La Agencia asumirá los contratos de trabajo existentes con el personal sujeto a Derecho Laboral, quienes se integrarán en su plantilla en los mismos grupos, categorías y áreas de trabajo en los que estaban previamente adscritos, con los mismos derechos y obligaciones que tenían al momento de la incorporación.

La resolución de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital determinará qué personal se incorporará a la Agencia cuando esta se constituya, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores. La Disposición adicional tercera del Estatuto hace referencia a la cesión de bienes realizada por el Ayuntamiento de A Coruña para la sede de la AESIA. Los bienes muebles e inmuebles cedidos formarán parte de un inventario, tal

como se establece en la disposición adicional primera.

Será clave la colaboración entre la AESIA y los órganos de responsabilidad en materia de inteligencia artificial del Ministerio de Defensa. A tal fin, se establecerán canales y procedimientos de colaboración y coordinación permanente entre la Agencia y estos órganos para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Por último, las disposiciones transitorias primera y segunda tratan sobre el régimen presupuestario transitorio y el contrato inicial de gestión de la Agencia. Hasta que se apruebe dicho contrato, la AESIA imputará sus gastos al presupuesto del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. La propuesta de contrato de gestión será aprobada por el Consejo Rector en un plazo no superior a tres meses desde su constitución. Durante este período, se aplicará el régimen vigente del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para la asignación de los importes de productividad del personal funcionario, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

4. El papel de la AESIA en el desenvolvimiento de la IA en España

La AESIA desempeña un papel fundamental en el desenvolvimiento de la IA en España. Su creación responde a la necesidad de regular y supervisar el creciente uso de esta tecnología en un contexto global donde la IA está transformando diversos sectores y aspectos de la sociedad¹⁴.

En primer lugar, la AESIA se erige como un organismo encargado de supervisar y regular las aplicaciones de la inteligencia artificial en el país. La IA está presente en áreas tan diversas como la salud, la educación, la economía, la movilidad, la seguridad, entre otras. Esto conlleva una serie de riesgos y desafíos, como la privacidad, la discriminación

¹⁴ No puede obviarse lo reflexionado sobre la cuestión desde la visión contenida en MIRANDA BONILLA, H., *Inteligencia artificial y justicia. Revista de la Facultad de Derecho de México*, Vol. 72, N°. 284, 2022, pp. 373-402, p. 389.

algorítmica, la seguridad cibernética¹⁵, entre otros. Por ese motivo, la AESIA tiene la responsabilidad de garantizar que el desarrollo y la implementación de la IA se realicen de manera ética y segura, minimizando riesgos y maximizando beneficios.

Uno de los principales roles de la AESIA es la promoción de la innovación responsable en el campo de la IA. Esto implica fomentar el desarrollo de tecnologías de IA que cumplan con estándares éticos y legales, así como promover la adopción de prácticas de transparencia y responsabilidad por parte de las empresas y organizaciones que utilizan esta tecnología. La AESIA puede establecer directrices y estándares que incentiven la creación de soluciones de IA que beneficien a la sociedad en su conjunto.

La AESIA también desempeña un papel importante en la coordinación de esfuerzos a nivel nacional e internacional. Colabora con otras autoridades competentes y entidades privadas en la supervisión y regulación de la IA. Además, se encarga del seguimiento y desarrollo de proyectos enmarcados dentro de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial y aquellos impulsados por la Unión Europea. Esto garantiza que España esté alineada con las tendencias y reglas internacionales en el campo de la IA.

Otro aspecto clave es la promoción de la investigación y el desarrollo de la IA en España. La AESIA puede colaborar con instituciones académicas, centros de investigación y empresas para impulsar la formación de profesionales en esta área, así como fomentar la inversión en proyectos de IA. Esto contribuye al crecimiento del sector de la IA en el país y a la generación de empleo y riqueza.

La AESIA también puede facilitar la creación de entornos de prueba regulados para el desarrollo de sistemas de IA de alto riesgo o de propósito general. Estos entornos permiten a las empresas y desarrolladores probar sus soluciones de forma segura y controlada, lo que acelera la innovación en este campo.

¹⁵ Véase AYERBE, A., La ciberseguridad y su relación con la inteligencia artificial. *ob. cit.*

En definitiva, la AESIA desempeña un papel esencial en el desenvolvimiento de la IA en España al regular, supervisar y promover la innovación responsable en este ámbito. Contribuye a que la IA sea una herramienta segura, ética y beneficiosa para la sociedad, al tiempo que impulsa el crecimiento del sector y la investigación en el país. Su labor es crucial para aprovechar los beneficios de la IA mientras se mitigan sus riesgos.

La labor de la AESIA se enfoca en supervisar, asesorar, concienciar y formar a entidades tanto del sector público como privado en la implementación de la normativa nacional y europea relacionada con la IA, en particular, con respecto a los algoritmos.

Una de las tareas fundamentales de la Agencia es la inspección y verificación del cumplimiento de las normativas en el ámbito de la inteligencia artificial. Esto incluye la capacidad de imponer sanciones cuando sea necesario, de acuerdo con la legislación europea aplicable. La AESIA trabaja para garantizar que el uso de la IA respete los derechos fundamentales, como la integridad, la privacidad, la igualdad de trato y la no discriminación, especialmente en lo que concierne a cuestiones de género, poniendo el foco en la prevención, aunque igualmente habrá que tener en consideración las consecuencias de las vulneraciones de derechos subjetivos con el uso de la IA¹⁶.

Sin embargo, es importante destacar que la AESIA no reemplaza a otras instituciones con competencias específicas en áreas relacionadas con la IA. Por ejemplo, el Ministerio de Sanidad y la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios siguen siendo responsables en el ámbito de los medicamentos, productos sanitarios y evaluación de nuevas tecnologías para la inclusión en la Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Del mismo modo, el Ministerio de Trabajo y Economía Social y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social continúan supervisando el cumplimiento de las

¹⁶ ESCRIBANO TORTAJADA, P., Inteligencia artificial. *Revista de Derecho Civil*, Vol. 10, Nº. 2, 2023, p. 1-2, p. 2.

normas propias del Derecho del Trabajo en el contexto de las relaciones laborales

La AESIA, en el ámbito de sus competencias estatales, se enfoca en minimizar los riesgos asociados con la IA y en promover su desarrollo adecuado y efectivo. Esto incluye el establecimiento de normativas y directrices que fomenten un uso responsable y ético de la inteligencia artificial. La Agencia actúa como una autoridad responsable de supervisar y, si es necesario, sancionar los sistemas de IA para garantizar la protección de los derechos fundamentales y la igualdad de trato entre géneros

Además de sus funciones regulatorias y de supervisión, la AESIA tiene una serie de objetivos adicionales:

- Concienciación y divulgación: Promover la conciencia pública sobre la IA y fomentar la formación en esta área, destacando la importancia de un desarrollo y uso responsables, sostenibles y confiables de la tecnología.
- Asesoramiento y atención a la sociedad: Proporcionar mecanismos de asesoramiento y apoyo a la sociedad y a otros actores involucrados en el desarrollo y uso de la IA.
- Colaboración y coordinación: Trabajar en estrecha colaboración y coordinación con otras autoridades, tanto a nivel nacional como supranacional, encargadas de la supervisión de la inteligencia artificial.
- Fomento de entornos de prueba: Promover la creación de entornos reales de prueba para sistemas de IA, lo que refuerza la protección de los usuarios y ayuda a prevenir sesgos discriminatorios.
- Supervisión integral: Supervisar la implementación, uso o comercialización de sistemas que incorporan inteligencia artificial, con un enfoque particular en aquellos que puedan representar riesgos significativos para la salud, la seguridad y los derechos fundamentales, incluyendo la igualdad de género.

El artículo 5 del Estatuto de la AESIA destaca la importancia de la cooperación, coordinación administrativa y acción exterior en el ejercicio de sus funciones. Esta disposición subraya la necesidad de que la AESIA colabore activamente con otros órganos de la Administración General del Estado y las demás Administraciones Públicas, así como con las entidades relacionadas o dependientes de estas, para garantizar una actuación coordinada y eficiente en el ámbito de la inteligencia artificial.

En este sentido, la AESIA tiene la facultad de establecer relaciones, celebrar convenios, contratos, acuerdos, encargos y encomiendas de gestión con entidades tanto públicas como privadas, a nivel nacional o internacional. Esta flexibilidad le permite interactuar con organismos internacionales y otras instituciones en el cumplimiento de sus objetivos, especialmente con aquellas relacionadas con la inteligencia artificial. Además, debe regirse por la legislación aplicable, incluyendo la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley de Tratados y otros Acuerdos Internacionales.

El artículo 6 del Estatuto otorga a la AESIA las potestades administrativas necesarias para llevar a cabo su misión, excluyendo la potestad expropiatoria. Esto significa que la Agencia tiene la autoridad para tomar decisiones y emitir actos administrativos que sean pertinentes para alcanzar sus objetivos, siempre en concordancia con la legislación vigente.

Asimismo, la transparencia y la publicidad son valores fundamentales en la labor de la AESIA, según lo establecido en el artículo 7. Además de cumplir con las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Agencia tiene la obligación de publicar en su sitio web toda la información que la Presidencia considere relevante para el cumplimiento de sus funciones. Esto incluye la divulgación de su Plan de Actuación y los informes anuales, así como sus modificaciones, con el fin de garantizar la

máxima apertura y acceso a la información sobre sus actividades y decisiones¹⁷.

5. Principios de actuación y competencias de la AESIA

La AESIA se rige por un conjunto de principios básicos que guían su actuación y aseguran la efectividad de sus funciones. Estos principios son fundamentales para garantizar la transparencia, la eficiencia y la integridad en su labor, así como para promover el desarrollo sostenible y ético de la inteligencia artificial en España, debiendo desglosarse pormenorizadamente:

- **Autonomía:** La AESIA tiene la autonomía necesaria para gestionar los recursos disponibles y alcanzar sus objetivos de acuerdo con su Estatuto. Esta independencia le permite tomar decisiones fundamentales para el cumplimiento de su misión.
- **Independencia técnica:** La AESIA se basa en la capacitación, especialización, profesionalidad y responsabilidad individual de su personal. Esta independencia técnica es esencial para que la Agencia pueda ejercer sus funciones de manera objetiva y fundamentada en el conocimiento experto.
- **Transparencia:** AESIA se compromete a actuar con transparencia en todas sus actividades administrativas y a cumplir con las obligaciones de buen gobierno. Esto implica proporcionar información precisa y completa sobre sus acciones y resultados, lo que garantiza la rendición de cuentas y la confianza pública en su labor.
- **Eficacia:** La Agencia se esfuerza por ser eficaz en todas sus actuaciones, utilizando todos los recursos disponibles para lograr

los objetivos definidos en su Estatuto. Su enfoque es garantizar que la inteligencia artificial se desarrolle y utilice de manera responsable y segura.

- **Eficiencia:** La AESIA busca asignar y utilizar eficientemente los recursos públicos, evaluando continuamente la calidad de sus procesos de gestión y procedimientos de actuación. La eficiencia se mide en términos de legalidad, celeridad, simplificación y accesibilidad electrónica.
- **Cooperación Interinstitucional:** La Agencia busca sinergias a través de la colaboración con otras Administraciones Públicas, agentes e instituciones, tanto a nivel nacional como internacional. Esta cooperación tiene como objetivo fomentar el conocimiento en todos los ámbitos de la inteligencia artificial y promover su desarrollo responsable.
- **Igualdad de género:** AESIA promueve la igualdad de trato entre mujeres y hombres en todas sus actividades y decisiones. Esto incluye la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sistemas de inteligencia artificial, así como la identificación y eliminación de sesgos discriminatorios.

En cuanto a las competencias de la AESIA, estas son amplias y abarcan una serie de áreas clave relacionadas con la inteligencia artificial:

- **Promoción de Entornos de Prueba:** AESIA promueve la creación de entornos de prueba que permitan la adaptación de sistemas innovadores de inteligencia artificial a los marcos jurídicos vigentes. Esto fomenta la innovación y la implementación segura de esta tecnología.
- **Desarrollo Sostenible:** La Agencia apoya el desarrollo y uso de sistemas de inteligencia artificial desde una perspectiva ambiental y sostenible. Esto implica promover la eficiencia energética y utilizar la inteligencia artificial para abordar problemas ambientales.

¹⁷ Ello tiene lógica en consonancia con las necesidades de una adecuada actividad por parte de la AESIA, como se infiere de los razonamientos recogidos en DE LA NUEZ SÁNCHEZ-CASCADO, E., Inteligencia artificial y transparencia. *Derecho Digital e Innovación. Digital Law and Innovation Review*, N.º. 5, 2020.

- **Perspectiva de Género:** AESIA promueve la incorporación de la perspectiva de género en el desarrollo y uso de sistemas de inteligencia artificial, con el objetivo de eliminar sesgos discriminatorios y garantizar la igualdad de oportunidades.
- **Certificación Voluntaria:** La Agencia trabaja en la creación de un marco de certificación voluntario para entidades privadas que ofrecen soluciones de inteligencia artificial. Esto asegura estándares técnicos y promueve la confianza en esta tecnología.
- **Identificación de Tendencias y Evaluación del Impacto Social:** AESIA se encarga de identificar tendencias y evaluar el impacto social de la inteligencia artificial. Esto permite comprender mejor los efectos de esta tecnología en la sociedad.
- **Colaboración Público-Privada:** La Agencia impulsa la colaboración público-privada para apoyar el desarrollo de la inteligencia artificial y su uso adecuado en el tejido empresarial.
- **Supervisión:** AESIA supervisa los sistemas de inteligencia artificial para garantizar el cumplimiento de la normativa nacional y europea. Esto incluye la supervisión y sanción de acuerdo con la normativa europea en lo que respecta a la supervisión de sistemas de inteligencia artificial, con un enfoque en la perspectiva de género.
- **Otras Funciones:** La Agencia puede asumir otras funciones derivadas de la normativa nacional y europea que surjan en relación con el uso seguro y confiable de los sistemas de inteligencia artificial, así como aquellas que se requieran debido a los cambios disruptivos en esta tecnología.

Ciertamente, la AESIA despliega una amplia gama de competencias y se rige por principios sólidos para garantizar que la inteligencia artificial se desarrolle y utilice de manera ética, segura y responsable en España.

Su enfoque abarca desde la promoción y la supervisión hasta la colaboración y la igualdad de género, contribuyendo al avance responsable de esta tecnología en beneficio de la sociedad.

La AESIA tiene la facultad de establecer las normas internas necesarias para asegurar el cumplimiento de su misión y su funcionamiento adecuado. Estas normas pueden adoptar diversas formas y serán fundamentales para garantizar la coherencia y la eficacia de las acciones emprendidas por la Agencia en el ámbito de la inteligencia artificial.

Debe tenerse presente que la persona titular de la Presidencia de la AESIA tiene la capacidad de emitir resoluciones que establezcan directrices y regulaciones internas. Estas resoluciones pueden abordar cuestiones fundamentales relacionadas con la estrategia y la dirección de la Agencia, asegurando así que se alcancen los objetivos comprometidos.

Además, el Consejo Rector de la Agencia también tiene el poder de emitir resoluciones, las cuales deben ser suscritas por su Presidente o Presidenta. Estas resoluciones del Consejo Rector desempeñan un papel importante en la toma de decisiones y en la definición de políticas que guiarán la actuación de la AESIA en la supervisión y regulación de la inteligencia artificial.

La persona titular de la Dirección de la Agencia tiene la responsabilidad de emitir resoluciones, instrucciones y protocolos de actuación que regulen aspectos específicos de la operación de la Agencia. Estos documentos detallados pueden abordar procedimientos, normativas técnicas y directrices específicas que guíen el trabajo cotidiano de la Agencia.

En el ejercicio de sus potestades administrativas, los órganos de la AESIA tienen la facultad de dictar actos y resoluciones administrativas. Estos actos y resoluciones son fundamentales para llevar a cabo las funciones de supervisión, asesoramiento y regulación de la inteligencia artificial en España.

Es importante tener en cuenta que los actos y resoluciones emitidos por el Consejo Rector, así como por las personas titulares de la Presidencia y la Dirección de la Agencia en el ejercicio de funciones públicas, agotarán la vía administrativa. Sin embargo, existe una excepción en el caso de los actos relacionados con materia tributaria, que serán recurribles en vía económico-administrativa. Esto significa que en la mayoría de los casos, las decisiones de la AESIA son definitivas en la vía administrativa, pero aún pueden ser objeto de revisión en instancias posteriores, como la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6. Luces de la AESIA

En un mundo cada vez más dependiente de la IA, la necesidad de supervisar y regular esta tecnología se ha vuelto esencial. La IA tiene el potencial de transformar positivamente la sociedad, pero también plantea desafíos importantes en términos de ética, privacidad, seguridad y equidad¹⁸. En este contexto, la creación de una Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial podrá desempeñar un papel crucial en garantizar un desarrollo responsable y seguro de la IA en España. A tal fin, la AESIA deberá realizar una serie de misiones y funciones clave.

En primer lugar, la AESIA podrá ser responsable de desarrollar y mantener regulaciones y normas relacionadas con la IA en España. Esto podrá incluir la definición de estándares técnicos, la promulgación de leyes de privacidad y ética, y la supervisión de su cumplimiento.

En segundo lugar, debe tenerse presente que la IA conlleva ciertos riesgos, desde la discriminación algorítmica hasta la seguridad cibernética. La Agencia podrá evaluar y gestionar estos riesgos, trabajando en colaboración con otras agencias gubernamentales y la industria.

En tercer lugar, la ética en la IA es esencial. La Agencia podrá establecer directrices éticas para el desarrollo y uso de la

IA, promoviendo prácticas responsables en la comunidad de desarrollo de IA y educando al público sobre cuestiones éticas relacionadas con la IA.

En cuarto lugar, dado que la IA está cada vez más conectada a la red, la AESIA podrá desempeñar un papel en garantizar la seguridad cibernética de los sistemas de IA, protegiéndolos contra amenazas y ataques.

En quinto lugar, resulta de utilidad pensar que la AESIA podrá requerir que las organizaciones que desarrollan o utilizan sistemas de IA sean transparentes sobre sus prácticas y decisiones, lo que ayudaría a garantizar la rendición de cuentas en caso de problemas.

En sexto lugar, la IA puede tener un impacto significativo en la sociedad, desde la automatización de empleos hasta la atención médica asistida por IA. La Agencia podrá llevar a cabo evaluaciones de impacto social para comprender y abordar las implicaciones sociales de la IA.

En séptimo y último lugar, fomentar la innovación en IA podrá ser una de las misiones de la Agencia, respaldando la investigación y el desarrollo de tecnologías de IA avanzadas y seguras.

Es fundamental que la AESIA sea independiente y esté libre de influencias externas para garantizar su objetividad y efectividad. Al mismo tiempo, debe colaborar estrechamente con otros organismos gubernamentales, la industria y la sociedad civil para obtener una visión completa de los desafíos y oportunidades que presenta la IA.

7. Sombras de la AESIA

La creación de la AESIA es un paso importante en la dirección de garantizar un desarrollo responsable y seguro de esta tecnología en España¹⁹. Sin embargo, como con cualquier entidad regulatoria, existen

¹⁸ Ello es indudable, como se resalta en CORVALÁN, J.G., El impacto de la Inteligencia Artificial en el trabajo. *ob. cit.*, p. 37.

¹⁹ Ello puede vincularse con lo indicado en ALVARADO, M., Una mirada a la inteligencia artificial. *Revista Ingeniería, Matemáticas y Ciencias de la Información*, Vol. 2, Nº. 3, 2015, pp. 27-31, p. 29.

sombras y obstáculos que podrían presentarse en su andadura. Son varias las sombras y muchos desafíos potenciales que la Agencia Española de Supervisión de IA podría enfrentar.

En primer lugar, el rápido avance tecnológico. La IA es un campo altamente dinámico y en constante evolución²⁰. Las regulaciones y estándares pueden quedar rápidamente obsoletos en un entorno tecnológico tan cambiante. La Agencia podría luchar por mantenerse al día con las últimas innovaciones y adaptar sus políticas de manera eficiente.

En segundo lugar, la falta de bagaje técnico. La supervisión de la IA requiere un profundo conocimiento técnico y comprensión de algoritmos y modelos de aprendizaje automático. La Agencia podría enfrentar dificultades para reclutar y retener expertos en IA, lo que podría limitar su capacidad para tomar decisiones informadas.

En tercer lugar, el conflicto de intereses. La Agencia podría verse sometida a presiones por parte de la industria de la IA y otros grupos de interés. El conflicto de intereses podría socavar su independencia y su capacidad para tomar decisiones imparciales en beneficio del público.

En cuarto lugar, el desafíos éticos y morales. La IA plantea una serie de cuestiones éticas y morales complejas, desde la discriminación algorítmica hasta la privacidad. La Agencia podría verse obligada a tomar decisiones difíciles en situaciones en las que no hay una solución clara y puede enfrentar críticas por sus elecciones.

En quinto lugar, la desigualdad de recursos. La Agencia podría enfrentar limitaciones presupuestarias y recursos limitados en comparación con las empresas de tecnología que desarrollan sistemas de IA. Esto podría dificultar su capacidad para llevar

a cabo auditorías exhaustivas y garantizar el cumplimiento de las regulaciones.

En sexto lugar, la coordinación internacional. La IA no conoce fronteras y muchas empresas tecnológicas operan a nivel global. La Agencia podría encontrar desafíos para coordinarse y cooperar con organismos reguladores internacionales y otras Agencias nacionales de supervisión de IA para abordar cuestiones globales.

En séptimo lugar, la resistencia al cambio. La implementación de regulaciones y estándares puede encontrar resistencia tanto de la industria como de partes de la sociedad que ven la IA como una fuente de innovación y crecimiento económico. La Agencia podría enfrentar oposición política y pública en sus esfuerzos por regular la IA.

En octavo lugar, la intersección de la IA con otros sectores. La IA no se limita a la tecnología; tiene aplicaciones en sectores como la atención médica, la educación y la justicia. La Agencia podría enfrentar obstáculos al coordinar sus esfuerzos con otras Agencias reguladoras que tienen jurisdicción sobre estos sectores.

En noveno lugar, las barreras culturales y de comunicación. La comunicación efectiva con el público y la industria es fundamental para el éxito de la Agencia. La falta de comprensión pública sobre la IA y sus implicaciones podría dificultar su capacidad para generar apoyo y comprensión para sus políticas y decisiones.

En décimo y último lugar, la resistencia al cumplimiento. Las empresas y organizaciones que utilizan la IA pueden resistirse al cumplimiento de regulaciones y normativas, ya que pueden percibirlos como una carga o un obstáculo para la innovación. La Agencia podría enfrentar desafíos para hacer cumplir sus regulaciones de manera efectiva.

En definitiva, la AESIA se enfrentará a una serie de desafíos en su andadura, desde la rápida evolución tecnológica hasta los conflictos de intereses y la falta de recursos. Sin embargo, su capacidad para abordar estos

²⁰ Esta cuestión se trataba ya con prudencia, hace más de veinte años, en TORRES SOLER, L.C., Apartes desde la inteligencia artificial. *Ingeniería e Investigación*, N°. 40, 1998, pp. 83-93, p. 85.

desafíos de manera efectiva será crucial para garantizar un desarrollo responsable y seguro de la IA en España y para proteger los intereses de la sociedad en general.

8. Conclusiones

Debe reconocerse que la creación de la AESIA es un hito clave en la regulación de la IA en España. Esta entidad surge a raíz de la Disposición adicional centésima trigésima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, que autoriza al Gobierno a establecerla. La AESIA operará bajo un marco legal que le otorga independencia tanto orgánica como funcional, lo que es crucial para su capacidad de tomar decisiones objetivas y garantizar la seguridad y ética en el desarrollo de la IA.

La AESIA tendrá responsabilidades cruciales en la supervisión y regulación de la IA en España, abordando desafíos como la privacidad, la discriminación algorítmica y la seguridad cibernética. Además, promoverá la innovación ética en el campo de la IA y establecerá estándares para prácticas responsables.

Sin embargo, la AESIA hallará desafíos, como la rápida evolución tecnológica que puede hacer que las regulaciones queden obsoletas y la necesidad de reclutar expertos técnicos. También puede estar sujeta a presiones de la industria y debe tomar decisiones éticas y morales en un campo complejo. Además, la Agencia podría tener recursos limitados en comparación con las empresas de tecnología.

Ciertamente, la AESIA desempeñará un papel esencial en la regulación y supervisión de la IA en España, pero deberá enfrentar desafíos para mantenerse actualizada y tomar decisiones imparciales mientras promueve la innovación ética en este campo en constante evolución.

Referencias bibliográficas

- ALVARADO, M., Una mirada a la inteligencia artificial. *Revista Ingeniería, Matemáticas y Ciencias de la Información*, Vol. 2, N°. 3, 2015, pp. 27-31.
- ATENCIA LÓPEZ, J.M., Inteligencia Artificial y pensamiento humano: (Un enfoque raciovitalista de la discusión sobre la Inteligencia Artificial). *Thémata: Revista de filosofía*, N° 24, 2000, pp. 9-28.
- AYERBE, A., La ciberseguridad y su relación con la inteligencia artificial. *Análisis del Real Instituto Elcano (ARI)*, N°. 128, 2020.
- BARRIO ANDRÉS, M., Sobre la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA). *Diario La Ley*, N° 10349, 2023.
- CORVALÁN, J.G., El impacto de la Inteligencia Artificial en el trabajo. *Revista de Direito Econômico e Socioambiental*, Vol. 10, N°. 1, 2019, 35-51.
- DE LA CUESTA AGUADO, P.M., Inteligencia artificial y responsabilidad penal. *Revista penal México*, N°. 16-17, 2019-2020, pp. 51-62.
- DE LA NUEZ SÁNCHEZ-CASCADO, E., Inteligencia artificial y transparencia. Especial referencia a su utilización en el ámbito de las Administraciones Públicas. *El notario del siglo XXI: revista del Colegio Notarial de Madrid*, N°. 93, 2020, pp. 74-78, p. 75.
- ESCRIBANO TORTAJADA, P., Inteligencia artificial. *Revista de Derecho Civil*, Vol. 10, N°. 2, 2023, pp. 1-2.
- GAMERO CASADO, E., El enfoque europeo de Inteligencia Artificial. *Revista de Derecho Administrativo*, N°. 20, 2021, pp. 268-289.
- GIL ALUJA, J., De la razón artificial a la inteligencia artificial. *Encuentros multidisciplinares*, Vol. 22, N° 64, 2020.
- GÓMEZ ABEJA, L., Inteligencia artificial y derechos fundamentales. En: *Inteligencia artificial y Filosofía del derecho*, coordinado por J. Garrido Martín y R. D. Valdivia Giménez; F. H. Llano Alonso (dir.), 2022, pp. 91-114.
- MIRANDA BONILLA, H., Inteligencia artificial y justicia. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, Vol. 72, N°. 284, 2022, pp. 373-402.
- NUEZ SÁNCHEZ-CASCADO E. Inteligencia artificial y transparencia. Especial referencia a su utilización en el ámbito de las Administraciones Públicas. *El notario del siglo XXI: revista del Colegio Notarial de Madrid*, N°. 93, 2020, pp. 74-78.
- RAMÍREZ, M., La revolución tecnológica de la inteligencia artificial. *Técnica industrial*, N° 325, 2020, pp. 8-12.
- SALAZAR CEBALLOS, A., La inteligencia artificial vs la inteligencia humana. *Duazary: Revista internacional de Ciencias de la Salud*, Vol. 15, N°. 3, 2018, pp. 249-250.
- SÁNCHEZ, L., El Reglamento sobre Inteligencia Artificial de la UE mejora la protección de los consumidores. *Economist & Jurist*, 2023. Recuperado de <https://www.economistjurist.es/articulos-juridicos-destacados/derecho-comunitario/el-reglamento-sobre-inteligencia-artificial-de-la-ue-mejora-la-proteccion-de-los-consumidores/> (consultado el día 26 de septiembre de 2023).
- SÁNCHEZ, L., Las claves de AESIA, el regulador sobre IA que tendrá un papel dinamizador de esta actividad, según los expertos. *Economist & Jurist*, 2023. Recuperado de <https://www.economistjurist.es/noticias-juridicas/las-claves-de-aesia-el-regulador-sobre-ia-que-tendra-un-papel-dinamizador-de-esta-actividad-segun-los-expertos/> (consultado el día 26 de septiembre de 2023).
- TORRES SOLER, L.C., Apartes desde la inteligencia artificial. *Ingeniería e Investigación*, N°. 40, 1998, pp. 83-93.